

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Palmira (V), 21 de octubre de 2.022. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante aportó **constancia de notificación de conformidad con el Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022**, al demandado NOXXON C&M S.A.S., efectuada a la dirección electrónica registrada en el Certificado de Existencia y representación de la citada sociedad, la cual fue remitida a través de la empresa de correo postal SERVIENTREGA. (consec. 17) Sírvese Proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2.022)

Auto número: **1154**

ASUNTO : TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
PROCESO : NULIDAD DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTES : CINDY PAOLA DAZA CALDERON
DEMANDADO : NOXXON C&M SAS
REP. LEGAL : EDGAR MAURICIO APARICIO ROJAS
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00052-00

Vista y verificada la constancia Secretarial que antecede y la constancia de computo de términos, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante **realizó notificación** conforme lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 otrora Decreto 806 de 2020; **remitida a la dirección electrónica gerencia@noxxon.com.co**, el 8 de julio de 2022, **quedando el demandado notificado el 13 de julio de 2022; venciéndose los términos de traslado el pasado 11 de agosto de 2022.**

Así las cosas, se **TIENE POR NO CONTESTADA** la demanda por parte del demandado **NOXXON C&M S.A.S.** toda vez que dejó vencer el término de traslado en silencio.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

nbg

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0265856a2dfe3c3fb1ad64d34958366eef4f4d7fe0b38f413049802a9aa4c5cf**

Documento generado en 24/10/2022 12:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>